

CIRCULAR No. 1401

Bogotá D. C., 24 de diciembre de 2020

PARA: PRESIDENTES, VICEPRESIDENTES, DIRECTORES FINANCIEROS, DIRECTORES JURÍDICOS Y DE REGISTRO

DE: PRESIDENCIA CONFECÁMARAS

ASUNTO: Tarifas Registro Mercantil - 2021

IMPORTANTE

Apreciados presidentes:

Como tuvimos oportunidad de informar, el Presupuesto General de la Nación, aprobado por el Congreso de la República el pasado mes de octubre y sancionado por el señor Presidente de la República, como Ley 2063 de 2020, incorporó en su artículo 129 una disposición que establece que con ocasión de los efectos del Covid para el sector empresarial, el Gobierno Nacional fijará una tarifa especial para el del año 2021, para los servicios del Registro Mercantil que beneficie a las Mipymes.

Esta disposición, fue el resultado de una muy intensa gestión ante el Congreso de la República, con los ponentes del proyecto de la Ley de Presupuesto y con el Gobierno Nacional, eliminando así el riesgo de la proposición que pretendía establecer un descuento del 20% de la tarifa del Registro Mercantil para las micro empresas en el año 2021 y, que hubiera impactado a las Cámaras de Comercio en más de 91 mil millones de pesos con consecuencias en la sostenibilidad de más de 30 Cámaras de Comercio, situación que advertimos y comunicamos a todos los Presidentes Ejecutivos el día 20 de octubre del presente año.

Atendiendo esta disposición del Presupuesto General de la Nación, con el apoyo de las Cámaras Coordinadoras en el comité de tarifas, se preparó un estudio de escenarios y propuestas para concertar con el Gobierno Nacional en la reglamentación del artículo 129 de la citada Ley, tratando de preservar la sostenibilidad de las Cámaras de Comercio y la integridad del Registro Mercantil.

Para este efecto, sostuvimos en compañía de los Presidentes Ejecutivos de las Cámaras Coordinadoras reuniones con el señor Viceministro de Desarrollo Empresarial Dr. Saúl Pineda y el equipo técnico del Ministerio, con el Ministro de Comercio Industria y Turismo Dr. José Manuel Restrepo y sesiones técnicas con los equipos del Ministerio de Comercio en más de tres ocasiones.

En el trámite del Decreto, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo publicó, durante un término abreviado, un proyecto que fue objeto de observaciones oportunas por parte de Confecámaras y las Cámaras de Comercio, con el fin de evitar la inclusión de aspectos no contemplados en las normas ni en las mesas de trabajo, tales como la tarifa de la Matrícula Mercantil, el Registro Único de Proponentes RUP y asuntos de procedimiento que podrían hacer más compleja la operación de la renovación. Todos estos aspectos, afortunadamente fueron bien acogidos por el Gobierno Nacional en la norma expedida.

De esta suerte, se construyó un marco de aplicación de la norma que queda reflejado en el Decreto 1756 del 23 de Diciembre de 2020, expedido por el Gobierno Nacional, reglamentando el artículo 129 de la Ley 2063 de 2020 - Presupuesto General de la Nación - que establece las siguientes disposiciones sobre la aplicación de la tarifa especial del Registro Mercantil, para el año 2021.

1. Son beneficiarios de la tarifa especial las empresas que tengan la calidad de mipymes. Por lo tanto, no aplica para aquellas que tienen la categoría de grandes empresas.
2. Las tarifas del Registro Mercantil para el 2021 tendrán los siguientes descuentos y aplican a los siguientes actos y servicios:
 - 5% de descuento de la tarifa renovación de la Matrícula Mercantil siempre y cuando se realice oportunamente entre los 3 primeros meses del año.
 - 5% de descuento en la tarifa de renovación de la matrícula establecimientos de Comercio, Sucursales y Agencias. Con el mismo criterio aplicable a la renovación en general de la matrícula mercantil, es decir dentro de los 3 primeros meses del año.
 - Descuento del 7% sobre los derechos de inscripción de actos y documentos, mutaciones, cancelaciones e inscripción de libros.
 - Descuento del 7% del valor de expedición de los certificados.
3. Los descuentos de las tarifas antes anotados serán aplicables también a las Entidades Sin Ánimo de Lucro, que involucra también a las Cooperativas y las Entidades del Régimen de Economía Solidaria.
4. De otra parte, el Decreto establece un beneficio para los comerciantes personas naturales que omitieron el deber de renovar la matrícula Mercantil en el año 2020, para que puedan cancelar la matrícula sin sufragar los costos que la renovación del año 2020 y 2021 siempre que lo efectúen dentro de los 3 primeros meses del año. Consagrando así, un alivio para aquellas empresas que como consecuencia de la crisis económica provocada por el Covid -19 deban cancelar la matrícula Mercantil.
5. En este sentido también se consagra el mismo beneficio para las personas jurídicas con excepción de las entidades sin ánimo de lucro que estando en las mismas circunstancias puedan inscribir acto de disolución y liquidación y aún la cancelación de su matrícula siempre y cuando lo efectúen dentro de los 3 primeros meses del año.

6. Estas tarifas no tienen efecto en la matrícula de personas naturales, jurídicas y establecimientos, agencias y sucursales, ni en el Registro Único de Proponentes RUP.

Este paquete de medidas, adoptadas el Gobierno Nacional, serán aplicables únicamente para la vigencia del año 2021.

Los descuentos previstos en las trifas del Registro Mercantil antes anotadas, tienen un efecto que equivale al 4,62% de los ingresos de origen público de toda la Red de Cámaras.

De otra parte, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - Dian, expidió la resolución 000111, por medio de la cual fija el valor de la VT para el año 2021 en la suma de \$36.308 pesos. Igualmente siguiendo el procedimiento dispuesto en el artículo 868 – 1 el Estatuto Tributario, el resultado de la multiplicación del número de las unidades de valor tributario UVT por el valor fijado por el Gobierno Nacional se aproxima según el procedimiento que trata el inciso sexto del artículo 868 del Estatuto tributario. De acuerdo con lo antes señalado, las tarifas calculadas para el año 2021 son las relacionadas en la tabla anexa a la presente circular.

De esta manera, también concluimos el año con una noticia positiva para el sector empresarial y las Cámaras de Comercio, en el sentido que continuamos apoyando adicionalmente la reactivación económica con los programas y proyectos desarrollados por las Cámaras, que en el 2020 llegaron a más de 510.000 empresas con más de 200 acciones que hemos destacado en los distintos estamentos del país.

Una vez más, las Cámaras de Comercio se consolidan como las aliadas más importantes de los empresarios colombianos para superar las difíciles circunstancias que la pandemia nos ha dejado.

Con un cordial saludo,



JULIÁN DOMÍNGUEZ/RIVERA
Presidente

Anexo lo anunciado.

RMN/MO

ANEXO 1

CONFECÁMARAS

TARIFAS DEL REGISTRO MERCANTIL AÑO 2021

El Gobierno Nacional, mediante el Decreto 1074 de 2015, modificado por el Decreto 2260 del 13 de diciembre de 2019, estableció los derechos por registro y renovación de la matrícula mercantil, establecimientos de comercio, sucursales o agencias, derechos de cancelaciones y mutaciones y derechos por inscripción de libros y documentos, así como el valor del formulario y los certificados expedidos por las Cámaras de Comercio.

La matrícula de los comerciantes y su renovación en el registro público mercantil, será liquidada anualmente, de conformidad con lo dispuesto en las siguientes reglas previstas por el artículo 2.2.2.46.1.1.:

1. Derechos por registro de la matrícula mercantil. El registro en la matrícula mercantil causará los siguientes derechos, liquidados de acuerdo con el monto de los activos.

RANGO DE ACTIVOS		RANGO DE ACTIVOS		TARIFA	TARIFA
En UVT		En pesos		UVT	EN \$
Mayor a	Menor o igual	Mayor a	Menor o igual		
0	6,300.00	. 0	224,324,100	1.00	36,000
6,300	En adelante	224,324,100	En adelante	3.00	109,000

2. Derechos por renovación de la matrícula mercantil. Se ajustará a UVT la tarifa que se causa anualmente por renovación de la matrícula de los comerciantes, la cual será liquidada de acuerdo con la siguiente tabla.

RANGO DE ACTIVOS		RANGO DE ACTIVOS		TARIFA	TARIFA
En UVT		En pesos		UVT	EN \$
Mayor a	Menor o igual	Mayor a	Menor o igual		
0	48.33	. 0	1,720,848	1.25	45,000
48.33	96.66	1,720,848	3,441,696	1.78	65,000
96.66	120.82	3,441,696	4,302,119	2.36	86,000
120.82	169.15	4,302,119	6,022,967	2.63	95,000
169.15	217.48	6,022,967	7,743,815	3.12	113,000
217.48	265.81	7,743,815	9,464,663	3.56	129,000
265.81	289.97	9,464,663	10,325,087	3.88	141,000
289.97	338.30	10,325,087	12,045,934	4.32	157,000
338.30	386.63	12,045,934	13,766,782	4.90	178,000
386.63	434.96	13,766,782	15,487,630	5.40	196,000
434.96	459.12	15,487,630	16,348,054	5.75	209,000

459.12	507.45	16,348,054	18,068,902	6.16	224,000
507.45	555.78	18,068,902	19,789,749	6.51	236,000
555.78	604.11	19,789,749	21,510,597	6.92	251,000
604.11	628.28	21,510,597	22,371,021	7.44	270,000
628.28	676.60	22,371,021	24,091,869	7.70	280,000
676.60	724.93	24,091,869	25,812,716	8.11	294,000
724.93	749.10	25,812,716	26,673,140	8.61	313,000
749.10	797.43	26,673,140	28,393,988	9.05	329,000
797.43	845.76	28,393,988	30,114,836	9.37	340,000
845.76	1,256.55	30,114,836	44,742,042	10.97	398,000
1,256.55	1,691.51	44,742,042	60,229,672	13.19	479,000
1,691.51	2,102.31	60,229,672	74,856,878	15.47	562,000
2,102.31	2,537.27	74,856,878	90,344,508	17.74	644,000
2,537.27	2,972.23	90,344,508	105,832,137	20.19	733,000
2,972.23	3,383.02	105,832,137	120,459,343	22.47	816,000
3,383.02	3,817.98	120,459,343	135,946,973	24.92	905,000
3,817.98	4,228.78	135,946,973	150,574,179	27.37	994,000
4,228.78	4,639.58	150,574,179	165,201,385	31.78	1,154,000
4,639.58	5,074.54	165,201,385	180,689,015	32.36	1,175,000
5,074.54	5,509.50	180,689,015	196,176,645	32.94	1,196,000
5,509.50	5,920.29	196,176,645	210,803,851	33.56	1,218,000
5,920.29	6,331.09	210,803,851	225,431,057	34.23	1,243,000
6,331.09	6,766.05	225,431,057	240,918,687	34.72	1,261,000
6,766.05	7,176.84	240,918,687	255,545,893	35.40	1,285,000
7,176.84	7,635.97	255,545,893	271,893,946	35.98	1,306,000
7,635.97	8,022.60	271,893,946	285,660,729	36.50	1,325,000
8,022.60	8,457.56	285,660,729	301,148,358	37.26	1,353,000
RANGO DE ACTIVOS		RANGO DE ACTIVOS		TARIFA	TARIFA
En UVT		En Pesos		UVT	EN \$
Mayor a	Menor o igual	Mayor a	Menor o igual		
8,457.56	12,662.18	301,148,358	450,862,114	38.52	1,399,000
12,662.18	16,915.12	450,862,114	602,296,717	40.12	1,457,000
16,915.12	21,143.90	602,296,717	752,870,896	41.41	1,504,000
21,143.90	25,372.68	752,870,896	903,445,075	42.43	1,541,000
25,372.68	27,160.85	903,445,075	967,116,386	43.24	1,570,000
27,160.85	33,806.08	967,116,386	1,203,733,010	43.95	1,596,000
33,806.08	38,034.86	1,203,733,010	1,354,307,189	44.44	1,614,000
38,034.86	42,239.47	1,354,307,189	1,504,020,945	44.94	1,632,000
42,239.47	50,697.03	1,504,020,945	1,805,169,303	45.55	1,654,000
50,697.03	59,154.59	1,805,169,303	2,106,317,661	46.22	1,678,000
59,154.59	67,587.99	2,106,317,661	2,406,605,596	46.72	1,696,000
67,587.99	76,045.55	2,406,605,596	2,707,753,954	47.07	1,709,000

76,045.55	84,503.11	2,707,753,954	3,008,902,238	47.56	1,727,000
84,503.11	126,742.59	3,008,902,238	4,512,923,257	48.41	1,758,000
126,742.59	168,982.06	4,512,923,257	6,016,944,202	49.75	1,806,000
168,982.06	211,221.53	6,016,944,202	7,520,965,146	51.44	1,868,000
211,221.53	253,485.17	7,520,965,146	9,025,846,515	52.90	1,921,000
253,485.17	295,724.65	9,025,846,515	10,529,867,459	53.40	1,939,000
295,724.65	337,964.12	10,529,867,459	12,033,888,404	54.07	1,963,000
337,964.12	380,203.59	12,033,888,404	13,537,909,348	54.83	1,991,000
380,203.59	422,467.23	13,537,909,348	15,042,790,717	55.94	2,031,000
422,467.23	844,910.30	15,042,790,717	30,084,721,010	58.97	2,141,000
844,910.30	1,689,820.60	30,084,721,010	60,169,442,019	59.24	2,151,000
1,689,820.60	2,534,730.90	60,169,442,019	90,254,163,029	59.47	2,159,000
2,534,730.90	3,379,641.20	90,254,163,029	120,338,884,038	59.64	2,165,000
3,379,641.20	4,224,551.49	120,338,884,038	150,423,605,048	59.82	2,172,000
4,224,551.49	8,449,102.99	150,423,605,048	300,847,210,095	59.99	2,178,000
8,449,102.99	16,898,205.98	300,847,210,095	601,694,420,190	60.67	2,203,000
16,898,205.98	21,122,757.47	601,694,420,190	752,118,025,238	62.10	2,255,000
21,122,757.47	En adelante	752,118,025,238	En adelante	62.77	2,279,000

DERECHOS POR REGISTRO DE MATRÍCULA DE ESTABLECIMIENTOS, SUCURSALES Y AGENCIAS

La matrícula de establecimientos de comercio, sucursales y agencias, así como su renovación causará los siguientes derechos, según el nivel de activos vinculados al establecimiento:

1. Cuando el establecimiento, la sucursal o la agencia, se encuentre localizado dentro de la misma jurisdicción de la Cámara de Comercio correspondiente al domicilio principal de la sociedad:

RANGO DE ACTIVOS		RANGO DE ACTIVOS		TARIFA	TARIFA
UVT		En Pesos		UVT	EN \$
Mayor a	Menor o igual	Mayor a	Menor o igual		
0.0	72.5	0	2,581,272	1.25	45,000
72.6	410.8	2,581,272	14,627,206	2.71	98,000
410.9	En adelante	14,627,206	En adelante	4.06	147,000

2. Cuando el establecimiento, la sucursal o la agencia se encuentre localizado dentro de la jurisdicción de una Cámara de Comercio distinta a la que corresponda al domicilio principal de la sociedad:

RANGO DE ACTIVOS		RANGO DE ACTIVOS		TARIFA	TARIFA
UVT		En Pesos		UVT	EN \$
Mayor a	Menor o igual	Mayor a	Menor o igual		
0.0	72.5	0	2,581,272	2.71	98,000

72.6	410.8	2,581,272	14,627,206	4.06	147,000
410.9	En adelante	14,627,206	En adelante	5.40	196,000

DERECHOS POR CANCELACIONES Y MUTACIONES

La cancelación de la matrícula y las mutaciones referentes a la actividad mercantil causará los siguientes derechos:

	TARIFA UVT	TARIFA EN \$
1. Cancelación de la matrícula del comerciante	0.34	12,300
2. Cancelación de la matrícula de establecimiento de comercio	0.34	12,300
3. Mutaciones referentes a la actividad comercial	0.34	12,300

DERECHOS POR INSCRIPCION DE LIBROS Y DOCUMENTOS

De acuerdo con el artículo 2.2.2.46.1.4. del Decreto 1074 de 2015, los derechos de inscripción por actos, libros y documentos serán los siguientes:

La inscripción en el registro mercantil de los actos y documentos respecto de los cuales la ley exige esa formalidad causará un derecho de 1.25 UVT, equivalente a \$45.000, a excepción de la inscripción de los contratos de prenda sin tenencia, la cual causará un derecho de 1.6 UVT, equivalente a \$57.000.

La inscripción en el registro mercantil de los libros respecto de los cuales la ley exige esa formalidad causará un derecho de 0.42 UVT, equivalente a \$15.000.

CERTIFICADOS

Los certificados expedidos por las Cámaras de Comercio, en desarrollo de su función pública de llevar el registro mercantil, tendrán los siguientes valores, independiente del número de hojas.

	TARIFA UVT	TARIFA EN \$
1. Matrícula Mercantil	0.08	3,100
2. Existencia y representación legal, inscripción de documentos	0.17	6,200
3. Certificados Especiales	0.17	6,200

FORMULARIOS

	TARIFA UVT	TARIFA EN \$
Formulario para el Registro Mercantil	0.17	6,200

CONFECÁMARAS
TARIFAS DEL REGISTRO DE PROPONENTES
AÑO 2021

El Gobierno Nacional mediante el Artículo 2.2.2.46.1.7. del Decreto 1074 de 2015 fijó las tarifas que deben sufragarse en favor de las Cámaras de Comercio, por concepto del Registro de Proponentes.

Las tarifas vigentes para el año de 2021 son las siguientes:

CONCEPTO	TARIFA UVT	TARIFA EN \$
1. Inscripción por cada proponente	16.17	587,000
2. Renovación, por cada proponente	16.17	587,000
3. Actualización o modificación de la inscripción	8.64	314,000
4. Certificados	1.46	53,000
5. Expedición de copias	0.08	3,100

CONFECÁMARAS
TARIFAS PARA EL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE OPERADORES DE
LIBRANZA
AÑO 2021

De acuerdo con lo establecido por la Resolución 3440 de 2015, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

De conformidad con lo establecido por artículo el 49 de la Ley 1955 de 2019, a partir del 1° de enero de 2020, las tasas y tarifas establecidas con base en el salario mínimo mensual legal vigente, deberán ser calculadas en UVT. En tal sentido, las tarifas del Registro Único Nacional de Operadores de Libranza, son ajustadas y calculadas con base en la UVT vigente para el año 2020 fijada por la Resolución 084 de 2019 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

Las tarifas vigentes para el año 2021 son las siguientes:

CONCEPTO	TARIFA UVT	TARIFA EN \$
1. Inscripción inicial en el registro	1.25	45,000
2. Renovación anual de la inscripción	1.25	45,000
3. Concepto de actualización	0.34	12,300